



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

026800 02 OCT 2026

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria CAFAM- UNICAFAM, contra la Resolución 016451 del 31 de julio de 2025.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria CAFAM- UNICAFAM, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Nutrición y Dietética, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con una duración estimada de ocho (8) semestres, periodicidad de admisión semestral, 30 estudiantes a admitir en primer periodo académico y 154 créditos académicos.

Que mediante la Resolución 016451 del 31 de julio de 2025, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Nutrición y Dietética de la Fundación Universitaria CAFAM- UNICAFAM, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., fundamentado en el concepto académico emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES en su sesión del 30 de mayo de 2025, donde se puso de presente el incumplimiento de las condiciones de calidad relativas a: organización de actividades académicas y proceso formativo.

Que mediante radicado 2025-ER-0365616 del 08 de agosto de 2025, la institución, por conducto de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria CAFAM- UNICAFAM, contra la Resolución 016451 del 31 de julio de 2025."

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la institución en su recurso de reposición solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 016451 del 31 de julio de 2025 y, en consecuencia, otorgar el registro calificado al programa de Nutrición y Dietética, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 016451 del 31 de julio de 2025, fue notificada a la institución mediante correo electrónico del 1 de agosto de 2025.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que, en relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, con sustento en el pronunciamiento de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, la institución presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Evaluación en el concepto que hace parte integral del presente acto.

CONSIDERACIONES GENERALES, CONCEPTO DE LA SALA DE EVALUACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LA CONACES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución número 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida número 2025253000832591 del 11 de abril de 2025, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que en sesión No. 1052 del 9 de septiembre de 2025, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) recomendó al Ministerio de Educación Nacional la emisión de un auto de pruebas, con el propósito de requerir a la institución la presentación del Plan de Prácticas Formativas del programa debidamente ajustado, atendiendo a nuevas inconsistencias advertidas por dicha Sala.

Que en atención al requerimiento formulado, la institución allegó respuesta mediante radicado No. 2025-ER-0582876 del 26 de diciembre de 2025.

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria CAFAM- UNICAFAM, contra la Resolución 016451 del 31 de julio de 2025."

Que evaluada la documentación aportada, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en sesión No. 1097 del 12 de febrero de 2026, evidenció que la respuesta al auto de pruebas contenía información incompleta, por lo cual recomendó a esta Cartera Ministerial requerir nuevamente a la institución la remisión del Plan de Prácticas Formativas con los ajustes pertinentes.

Que en cumplimiento de lo anterior, la institución presentó información académica complementaria radicada bajo el No. 2026-ER-0267036 del 16 de junio de 2026.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en la sesión del 24 de julio de 2026, estudió la información que fundamenta la solicitud, y en consideración de la reposición presentada, recomendó al Ministerio al Ministerio de Educación Nacional reponer y otorgar el registro calificado al programa de Nutrición y Dietética, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con una duración estimada de ocho (8) semestres, periodicidad de admisión semestral, 30 estudiantes a admitir en primer periodo académico y 154 créditos académicos.

Asimismo, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa, respecto a los cuatro (4) escenarios de práctica visitados.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo No.017 del 18 de septiembre de 2026, emitió concepto favorable sobre la relación docencia - servicio, con los cupos para los escenarios de práctica visitados del programa, así:

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM – CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA – SEDE 37: 7 estudiantes en práctica simultánea.
2. CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR-MÉDERI – SEDE 01: 11 estudiantes en práctica simultánea.
3. CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – CLÍNICA PALERMO – SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
4. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA – SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, el concepto de pertinencia emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición propuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para reponer la decisión expresada en la Resolución 016451 del 31 de julio de 2025.

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria CAFAM- UNICAFAM, contra la Resolución 016451 del 31 de julio de 2025."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reposición: Reponer la Resolución 016451 del 31 de julio de 2025, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Decisión. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria CAFAM- UNICAFAM
Denominación del programa:	Nutrición y Dietética
Título a otorgar:	Nutricionista Dietista
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	154
Número de estudiantes primer periodo	30

Artículo 3. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y el concepto de pertinencia del programa académico emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, forman parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 4. Registro en el SNIES. El programa identificado en esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 5. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Conforme lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 6. Inspección y vigilancia. El programa descrito, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 7. Renovación del registro calificado. Conforme el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria CAFAM- UNICAFAM, contra la Resolución 016451 del 31 de julio de 2025."

Artículo 8. *Modificación del registro calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa y expresa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitarla, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 9. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. *Recursos.* Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 11. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


CAMILO NOGUERA PARDO

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Manuel Antonio Cruz Pineda - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (E). 

Proyectó: Yelene Carolina Medina Oliveros– Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Código de proceso. RD18181-RECURSO

Bogotá D.C., 24 de julio de 2026

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Yelene Carolina Medina Oliveros	Si	No		No
Adriana Patricia Lopez Ballen	Si	No		No
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		
JOHANNA TAPIAS RIVERA	Si	No		
Jorge Eliecer Botero Lopez	Si	No		Si
Giovan Fernando Gomez Garcia	Si	No		

Se define a Jorge Eliecer Botero Lopez como Coordi

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SSBI-161	Estudio de Proceso	Virtual	24/07/26 8:00 a.m.	24/07/26 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 9129
- Nombre de la Institución: FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM -UNICAFAM
- NIT de la Institución: 9002623984

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: DIANA MARGARITA PEREZ CAMACHO (diana.perez@unicafam.edu.co)
- Número de caso: RD18181
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2026-ER-0061057
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Salud y Bienestar. de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

Bogotá D.C., 24 de julio de 2026

Doctor
RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional
E. S. D.

Asunto: Concepto sobre el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra la Resolución No. 016451 del 31 de julio de 2025, por la cual se resolvió NO OTORGAR el Registro Calificado al programa de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA a ser ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM – UNICAFAM, bajo modalidad presencial, en la ciudad de Bogotá D.C.

Señor Viceministro,

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008 y al procedimiento enmarcado en el Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, se permite comunicarle el concepto emitido en la sesión 1151 (SSBI-161) del 24 de julio de 2026, con base en el cual usted ha de decidir.

Es de señalar, que el concepto emitido por la Sala se basó en un análisis de la documentación presentada por la Institución, el informe de los pares y la consulta a los Sistemas de Información del Ministerio de Educación Nacional.

Recurso de Reposición:

Institución: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM - UNICAFAM

Programa: NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Lugar de ofrecimiento: BOGOTÁ D.C.

1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó otorgamiento de Registro Calificado Nuevo para el programa de Nutrición y Dietética. El Ministerio de Salud y Protección Social emitió concepto de PERTINENTE según radicado 2025253000832591 del 11 de abril de 2025. En sesión 1023 (SSBI-104) del 30 de mayo de 2025, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el registro calificado al Programa. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución No. 016451 del 31 de julio de 2025. La Institución interpuso recurso de reposición mediante radicado 2025-ER-0365616 del 08 de agosto de 2025. En sesión 1052 del 09 de septiembre de 2025, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional emitir AUTO DE PRUEBAS solicitando a la IES que aporte el Plan de Prácticas Formativas del Programa ajustado teniendo en cuenta nuevas inconsistencias evidenciadas por la Sala. La IES da respuesta al Auto de Pruebas mediante radicado 2025-ER-0582876 del 26 de diciembre de 2025. En sesión 1097 del 12 de febrero de 2026, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional solicitar a la IES que aporte nuevamente el plan de prácticas formativas del programa ajustado, teniendo en cuenta que, en respuesta al Auto de Pruebas, la IES aporta información incompleta. LA IES aporta nueva información académica mediante radicado 2026-ER-0267036 del 16 de junio de 2026.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución, el informe de los pares y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015:

2.1. Condición de Calidad Organización de Actividades Académicas y Proceso Formativo.

“La IES presenta los convenios de relación docencia servicio, suscritos con los escenarios de práctica que estarían al servicio del Programa. Como resultado de la revisión de dichos

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

convenios se encontró que para el convenio suscrito con CAFAM no se explicita cuál parte asumirá la responsabilidad de afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales por el tiempo que dure la práctica, ni se establece que dicha afiliación se dará en los términos definidos en el Decreto 055 de 2015, compilado en el Decreto 780 de 2016. Si bien señalan que velarán porque estén afiliados, debe quedar explícito que dicha afiliación está a cargo de alguna de las partes en convenio, dado que no puede recaer sobre el estudiante. Así mismo, no se establece cuál parte será responsable de suscribir las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, ni el monto del amparo (Mínimo 250 SMMLV), esto es, en los términos definidos en la misma normativa arriba citada.

Para el convenio suscrito con HOMI no se explicita cuál parte asumirá la responsabilidad de afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales por el tiempo que dure la práctica, ni se establece que dicha afiliación se dará en los términos definidos en el Decreto 055 de 2015, compilado en el Decreto 780 de 2016. Si bien señalan que velarán porque estén afiliados, debe quedar explícito que dicha afiliación está a cargo de alguna de las partes en convenio, dado que no puede recaer sobre el estudiante.

A continuación, se relacionan los escenarios de práctica en convenio para el desarrollo del programa, en cuyos planes de práctica formativa (anexos técnicos) se encontró lo siguiente:

Observaciones generales: Se evidencia que los escenarios de práctica al servicio del Programa cuentan con servicios habilitados en los que es posible el desarrollo de competencias diferenciales, según su nivel de complejidad y grupo etario atendido. Sin embargo, en el Plan de Prácticas Formativas aportado se evidencia que para el desarrollo de una misma práctica o rotación no todos los estudiantes del Programa contarán con equivalentes oportunidades de aprendizaje, dado que éstos no rotan por todos los escenarios en convenio. Es así como, por ejemplo, la rotación denominada “Práctica integrada en nutrición Clínica Materno Infantil y pediatría” que se desarrollaría en tres escenarios al servicio del Programa, la Sala encuentra que cuentan con servicios diferentes, así: En la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA - SEDE 37 dicha práctica se desarrolla en los servicios de Hospitalización pediátrica, Nutrición y dietética, Cuidado intensivo neonatal, Cuidado intermedio neonatal y Cuidado básico neonatal, mientras que en la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO - SEDE 01, para la misma rotación sólo se cuenta el servicio de Cuidado básico neonatal, y en la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01, exclusivamente se cuenta con el servicio de Nutrición y Dietética. Similar situación se evidencia para la rotación denominada “Práctica integrada en nutrición Clínica Adultos”, la cual se desarrollaría en dos escenarios en convenio, en los que se evidencia lo siguiente: En el escenario CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR-MEDERI - SEDE 01, para esta rotación se cuenta con los servicios de Urgencias, Hospitalización de adulto y UCI adultos, mientras que en el escenario CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO - SEDE 01, para la misma rotación sólo se cuenta el servicio Hospitalización adultos, lo que evidencia diferencias en las oportunidades de aprendizaje y en el desarrollo de

competencias en los estudiantes al finalizar la práctica formativa. Adicionalmente, a partir de la información aportada por la IES en el Plan de Prácticas formativas (Anexos técnicos), se evidencia que algunos estudiantes desarrollarían sus prácticas clínicas exclusivamente en servicios de cuidado intensivo, lo que no guarda correspondencia con el nivel de formación del Programa.

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA - SEDE 37: 7 estudiantes en práctica simultánea. La IES propone en el escenario prácticas en distintos servicios habilitados, con un total de nueve semanas cada una, lo cual no garantiza que todos los estudiantes roten por todos los servicios habilitados, no permitiendo igual oportunidad de exposición a cada estudiante a la diversidad de pacientes y casuística disponible, teniendo en cuenta, por ejemplo, las características diferenciales propias de los pacientes en un servicio de cuidado intensivo neonatal, frente a un servicio de hospitalización pediátrica, desde la perspectiva nutricional y dietética. Además, se presenta inconsistencia en la carga horaria práctica definida en el plan de estudios (336 horas) con respecto a lo establecido en el anexo técnico (216 horas). Por lo anterior para la Sala no es posible establecer con precisión la carga horaria práctica proyectada para el programa.

2. CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR-MEDERI - SEDE 01: 11 estudiantes en práctica simultánea. La IES propone en el escenario prácticas en distintos servicios habilitados, con un total de nueve semanas cada una, lo cual no garantiza que todos los estudiantes roten por todos los servicios habilitados, no permitiendo igual oportunidad de exposición a cada estudiante a la diversidad de pacientes y casuística disponible, teniendo en cuenta, por ejemplo, las características diferenciales propias de los pacientes en un servicio de cuidado intensivo, frente a un servicio de hospitalización, desde la perspectiva nutricional y dietética. Además, se presenta inconsistencia en la carga horaria práctica definida en el plan de estudios (336 horas) con respecto a lo establecido en el anexo técnico (270 horas). Por lo anterior para la Sala no es posible establecer con precisión la carga horaria práctica proyectada para el programa.

3. CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO - SEDE 01: Se evidencia inconsistencia en el número de estudiantes en práctica simultánea definidos en la tabla IIIb (7) y lo definido en la tabla IIc (19). Por lo anterior para la Sala no es posible establecer con precisión el número de estudiantes en práctica simultánea proyectada para este escenario. Además, se presenta inconsistencia en la carga horaria práctica definida en el plan de estudios para las dos prácticas (336 horas cada una) con respecto a lo establecido en el anexo técnico (270 horas). Por lo anterior para la Sala no es posible establecer con precisión la carga horaria práctica proyectada para el programa.

4. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: Se evidencia inconsistencia en el número de estudiantes en práctica simultánea definidos en la tabla IIIb (5) y lo definido en la tabla IIc (14). Por lo anterior para la Sala no es posible establecer con precisión el número de estudiantes en práctica simultánea proyectada para este escenario. Además, se presenta una inconsistencia en la

carga horaria práctica definida en el plan de estudios (336 horas) con respecto a lo establecido en el anexo técnico (270 horas). Por lo anterior para la Sala no es posible establecer con precisión la carga horaria práctica proyectada para el programa”.

2.1.1. Argumentos de la Institución:

La IES aclara que UNICAFAM, mediante otrosí en los convenios de práctica académica con instituciones de salud CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA - SEDE 37 y FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01, ha establecido de forma explícita que asume la responsabilidad de afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) durante el tiempo de práctica (Decreto 055 de 2015 – Decreto 780 de 2016), Contratar pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos, con amparo mínimo de 250 SMMLV, a través de aseguradoras autorizadas en Colombia. Garantizando así que la obligación no recae sobre los estudiantes, sino que es responsabilidad institucional, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Por otra parte, la IES manifiesta que las prácticas formativas del Programa de Nutrición y Dietética están articuladas con los resultados de aprendizaje definidos y concertados con las instituciones de salud mediante anexos técnicos. En este proceso se verificó la capacidad instalada y los servicios habilitados, lo que permitió una asignación estratégica y equitativa de los escenarios de práctica. Cada estudiante contará con la supervisión permanente de un docente de UNICAFAM, encargado de garantizar el cumplimiento de los resultados y la exposición a una casuística variada. Con ello se asegura que, aunque no todos roten por los mismos escenarios, todos accedan a una formación integral, equitativa y de calidad, logrando el desarrollo de las competencias profesionales previstas.

Para el caso de la Práctica integrada en Nutrición Clínica Materno Infantil y Pediatría la IES indica que la práctica está diseñada en coherencia con los resultados de aprendizaje del programa. Aunque existen diferencias en los servicios habilitados entre instituciones, la supervisión docente, la organización estratégica y la actualización de anexos técnicos aseguran la equidad en las oportunidades de aprendizaje, la exposición a diversidad de casos clínicos y el logro integral de competencias profesionales. Así mismo, menciona que los escenarios, Fundación Hospital de la Misericordia, Clínica Palermo y Clínica Santa Bárbara (CAFAM), cuentan con capacidad instalada y servicios especializados. Sin embargo, se identificó la necesidad de actualizar los anexos técnicos para reflejar de manera explícita la disponibilidad de servicios y garantizar trazabilidad documental. El acompañamiento docente y la organización estratégica de los estudiantes en los diferentes servicios buscan compensar las diferencias entre instituciones, asegurando igualdad en las oportunidades formativas.

Para el caso de la Práctica integrada en nutrición Clínica Adultos la IES manifiesta que la práctica se estructura con base en los resultados de aprendizaje definidos, garantizando pertinencia, integralidad y progresividad. Aunque existen diferencias entre los escenarios (ej. disponibilidad de Urgencias y UCI), se asegura la equidad en las oportunidades formativas mediante acompañamiento docente y coordinación institucional. No obstante, se identificó la necesidad de actualizar los anexos técnicos para incluir explícitamente los servicios de

Nutrición y Dietética, Urgencias y UCI Adultos, así como la orientación formativa y el nivel de complejidad de los pacientes, con el fin de reforzar la trazabilidad entre escenarios, aprendizajes y nivel académico del Programa.

Finalmente, para la carga horaria en el plan de estudios e inconsistencias en los datos de las tablas IIIb y IIc. la IES señala que la práctica clínica tiene un valor de 7 créditos académicos, distribuidos bajo la relación normativa 3:1, 252 horas de práctica directa en escenarios reales con acompañamiento docente, 84 horas de trabajo independiente (preparación de casos, revisión bibliográfica y planes de intervención). Esto da un total de 336 horas por práctica, conforme al plan de estudios.

La cifra de 270 horas reportada en los anexos técnicos corresponde únicamente al tiempo institucional formal: 252 horas de práctica directa más 18 horas de inducción y cierre. Las 84 horas de trabajo independiente no fueron incluidas en dichos anexos, pero sí están contempladas en el diseño curricular, en concordancia con la normativa sobre el crédito académico.

Así mismo, la IES aclara en relación con las inconsistencias detectadas entre los datos consignados en la Tabla IIIb y los definidos en la Tabla IIc del anexo técnico de los escenarios CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO - SEDE 01 y la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01, que dichas inconsistencias se originaron por errores de digitación en los apartados correspondientes a los escenarios de práctica. Señala que ya se realizaron las correcciones pertinentes en los documentos respectivos (adjunta anexos técnicos).

2.1.2. Análisis de la Sala y Conclusión:

La Sala encuentra que los convenios de práctica académica con instituciones de salud CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA - SEDE 37 y FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01, incluyen otrosí, aportados por la IES, se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil extracontractual, entre otros aspectos.

El Plan de Prácticas Formativas del Programa contempla el desarrollo de prácticas formativas en escenarios clínicos en los semestres VII y VIII, con una duración de 18 semanas por semestre y 30 estudiantes a ser beneficiados en primer período académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 60 estudiantes.

A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en cuyos planes de práctica formativa se evidencia lo siguiente:

- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA - SEDE 37 (No visitada): 7 estudiantes en práctica simultánea. La IES propone en el escenario prácticas en distintos servicios habilitados, con un total de nueve semanas cada una, lo cual no garantiza que todos los estudiantes roten por todos los servicios habilitados, no permitiendo igual oportunidad de exposición a cada estudiante a la diversidad de pacientes y casuística disponible, teniendo en cuenta, por ejemplo, las características diferenciales propias de los pacientes en un servicio de cuidado intensivo neonatal, frente a un servicio de hospitalización pediátrica, desde la perspectiva nutricional y dietética.

- FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea. La IES propone la posibilidad de rotación por hospitalización pediátrica y diferentes unidades neonatales, pero solo se evidencian en los anexos rotación en la práctica de hospitalización pediátrica, lo cual no garantiza igual oportunidad de exposición a cada estudiante a la diversidad de pacientes y casuística disponible, teniendo en cuenta, por ejemplo, las características diferenciales propias de los pacientes en un servicio de cuidado intensivo neonatal, frente a un servicio de hospitalización pediátrica, desde la perspectiva nutricional y dietética.

- CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea. La IES propone la asignación de estudiantes en dos servicios habilitados durante nueve semanas cada uno, sin definir mecanismos de rotación en los demás servicios, lo que impide garantizar la equidad en las oportunidades de aprendizaje y la exposición a la diversidad de pacientes y casuística disponible. Teniendo en cuenta las diferencias propias entre un servicio de hospitalización y uno de cuidado intensivo desde la perspectiva nutricional y dietética.

- CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR-MEDERI - SEDE 01: 11 estudiantes en práctica simultánea. La IES propone en el escenario prácticas en distintos servicios habilitados, con un total de nueve semanas cada una, lo cual no garantiza que todos los estudiantes roten por todos los servicios habilitados, no permitiendo igual oportunidad de exposición a cada estudiante a la diversidad de pacientes y casuística disponible, teniendo en cuenta, por ejemplo, las características diferenciales propias de los pacientes en un servicio de cuidado intensivo neonatal, frente a un servicio de hospitalización pediátrica, desde la perspectiva nutricional y dietética.

En sesión 1052 del 09 de septiembre de 2025 la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional emitir AUTO DE PRUEBAS solicitando a la IES que aporte el Plan de Prácticas Formativas del Programa ajustado teniendo en cuenta nuevas inconsistencias evidenciadas por la Sala.

En respuesta a lo Anterior, la IES expone que “se incorporaron los ajustes en cada uno de los anexos técnicos, en la cual se precisa la rotación de los estudiantes, garantizando que roten por todos los servicios propuestos en las prácticas clínicas en cada escenario de práctica. Esta organización asegura variedad en grupos etarios, diversidad en la casuística clínica y niveles

de complejidad en la atención, permitiendo que todos los estudiantes cuenten con experiencias equivalentes en los diferentes servicios”.

2.1.2. Análisis de la Sala y Conclusión:

La IES no aporta el Plan General de Prácticas Formativas del Programa (tablas I y II) ajustado, que permita evaluar el Mapa de Prácticas Formativas que dé cuenta de la disponibilidad de cupos suficientes para todos los estudiantes en todas las prácticas del programa.

Al evaluar los nuevos anexos técnicos específicos aportados de los escenarios de práctica que estarán al servicio del programa, se evidencia lo siguiente:

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA - SEDE 37: Para la “Práctica integrada en nutrición Clínica Materno Infantil y pediatría - subrotación 1: Cuidado básico” se plantean rotaciones por tres servicios: cuidado básico neonatal, hospitalización pediátrica y nutrición y dietética, con cinco estudiantes en práctica simultánea en los tres servicios, y se repetirá cada rotación dos veces a lo largo del periodo académico, lo que no garantiza que los cinco estudiantes roten por todos los servicios, ni garantiza la duración completa de la práctica (6 semanas) para todos los estudiantes.
2. CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR-MEDERI - SEDE 01: Para la “Práctica integrada en nutrición Clínica Adultos - Cuidado básico”, el número de veces que se programará la práctica en el escenario (3 veces) sobrepasa la duración total del periodo académico (18 semanas), teniendo en cuenta la duración de la práctica formativa (7 semanas), lo que no garantiza el adecuado desarrollo de la práctica para todos los estudiantes que se beneficiarían del escenario de práctica.
3. CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO - SEDE 01: Para la “Práctica integrada en nutrición Clínica Materno Infantil y pediatría - subrotación 1: Cuidado básico” no se contempla rotaciones por los servicios de hospitalización pediátrica y nutrición y dietética, lo que no garantiza las mismas oportunidades de exposición en la práctica para todos los estudiantes del programa.
4. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: Para la “Práctica integrada en nutrición Clínica Materno Infantil y pediatría - subrotación 1: Cuidado básico” se plantean rotaciones por tres servicios: cuidado básico neonatal, hospitalización pediátrica y nutrición y dietética, con un estudiante en práctica simultánea en cada servicio, y se repetirá cada rotación dos veces a lo largo del periodo académico, lo que no garantiza que todos los estudiantes roten por todos los servicios, ni garantiza la duración completa de la práctica (6 semanas) para todos los estudiantes. Así mismo, de acuerdo con la organización de las prácticas, el total de estudiantes beneficiarios en el escenario por periodo académico es de 5 y no de 10 estudiantes, lo que no garantiza cupos suficientes para beneficiar a todos los estudiantes del programa.

Las anteriores inconsistencias evidenciadas en la organización de las prácticas formativas del programa no garantizan el total de horas de trabajo académico en la práctica, las mismas oportunidades de exposición para todos los estudiantes del programa, ni garantiza la disponibilidad de los cupos necesarios para beneficiar a todos los estudiantes en los escenarios de práctica.

En sesión 1097 del 12 de febrero de 2026, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional solicitar a la IES que aporte nuevamente el plan de prácticas formativas del programa ajustado, teniendo en cuenta las nuevas inconsistencias evidenciadas por la Sala.

En respuesta a lo anterior, mediante radicado 2026-ER-0267036 del 16 de junio de 2026, la IES describe la forma como están organizadas las prácticas formativas del programa para garantizar las mismas oportunidades de exposición para todos los estudiantes en las prácticas, así como los tiempos de trabajo académico en las prácticas, necesarios para el desarrollo de las competencias propuestas y el logro de los resultados de aprendizaje esperados del programa.

2.1.2. Análisis de la Sala y Conclusión:

La IES aporta el Plan de Prácticas Formativas del Programa ajustado, el cual está formulado para el desarrollo de prácticas formativas en escenarios clínicos en los semestres VII y VIII, con una duración de 18 semanas por semestre y 30 estudiantes a ser beneficiados en primer período académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 60 estudiantes.

A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en cuyos planes de práctica formativa se evidencia lo siguiente:

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA - SEDE 37: 7 estudiantes en práctica simultánea.
2. CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR-MÉDERI - SEDE 01: 11 estudiantes en práctica simultánea.
3. CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
4. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.

El Plan de Prácticas Formativas del Programa guarda correspondencia con el plan de estudios y con los tiempos de trabajo académico del estudiante propuestos para el logro de los resultados de aprendizaje esperados para el programa, en especial con el total de horas de trabajo académico en la práctica. Así mismo, en los anexos técnicos aportados se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa.

Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

Con base en la información aportada por la IES y el informe de los pares académicos, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional otorgar el Registro Calificado Nuevo al programa de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA a ofrecerse por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM -UNICAFAM con lugar de desarrollo en Bogotá D.C., bajo modalidad presencial, con duración estimada de 8 semestres, periodicidad de admisión semestral, 30 estudiantes a ser admitidos en el primer período académico y 154 créditos académicos.

Así mismo, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, emitir concepto FAVORABLE sobre la relación docencia servicio del Programa, cuyas prácticas formativas se desarrollarán en los escenarios clínicos visitados y con concepto favorable listados a continuación:

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA - SEDE 37: 7 estudiantes en práctica simultánea.
2. CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR-MÉDERI - SEDE 01: 11 estudiantes en práctica simultánea.
3. CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
4. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.



Al contestar cite Radicado 2025253000832591

Fecha: 11-04-2025 14:27:11

Destinatario: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: M1K10



Bogotá D.C.

Doctora

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 – 14 CAN

Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto sobre la respuesta a observaciones para la pertinencia del programa de **Nutrición y Dietética** presentado por la **Fundación Universitaria Cafam - UNICAFAM** para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D. C.** Radicado No. 2025423000998382/686345. Código SACES **RD18181**

Respetada doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa del asunto.

El Ministerio de Salud y Protección Social evaluó integralmente la documentación del programa allegada por el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de salud le realizó conceptuó lo siguiente:

Analizada la documentación allegada por el Ministerio de Educación Nacional sobre el programa en mención y de acuerdo con las necesidades de salud de la población y los requerimientos del sistema en materia de seguridad del paciente este Ministerio evalúa la pertinencia del programa:

No se observan diferencias en las prácticas ambulatorias y clínicas. Tampoco se observan diferencias de las prácticas en UCI con las de los servicios de hospitalización. Por lo tanto, la IES debe registrar las actividades que realizarían los estudiantes diferenciándolas de acuerdo con el servicio en donde realicen la práctica

No se observan actividades en programas especiales en los escenarios de práctica ej (madre canguro, pie diabético, obesidad mórbida entre otros. Por lo tanto, la IES debe realizar prácticas en programas especiales y registrar las actividades en los anexos técnicos.

no se observan actividades tendientes a fortalecer la lactancia materna. Por lo tanto, la IES debe registrar en el anexo técnicos actividades tendientes a fortalecer la lactancia materna.

No se observan actividades que fortalezcan en el estudiante la atención primaria en salud. Teniendo en cuenta el rol fundamental del profesional en Nutrición y dietética en equipos territoriales y en instituciones de salud. Por lo tanto, debe fortalecer las prácticas en atención primaria en salud.

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera que la **Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM** debe ajustar el programa propuesto de **Nutrición y Dietética** de acuerdo con lo aquí observado y allegar la documentación que soporte estos ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa.*

Respuesta a observaciones

Revisada la respuesta de la IES y la documentación que allega, este Ministerio considera que se ajustó el programa de acuerdo con lo observado

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Nutrición y Dietética** presentado por la **Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM** para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C.**

Cordialmente,


Firmado digitalmente
por Cesar
Leonardo Picon
Arciniegas
CÉSAR LEONARDO PICÓN ARCINIEGAS
DIRECTOR DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Elaboró: mgutiérrezz



barías





026800 02 OCT 2026

Revisó/Aprobó: **jariza/cpicona**

Tratado
de
la
República
de
Colombia
en
virtud
del
Decreto
1073
de
2015
por
el
cual
se
regula
la
función
de
la
Asesoría
Técnica
de
la
Presidencia
de
la
República
y
se
establece
la
estructura
y
funciones
de
los
órganos
que
la
integran.